

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, 22 de septiembre de 2022. A despacho de la señora juez informándole que:

- Una vez consultada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que dentro del presente proceso de “Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico”, radicado con el número 17-653-31-84-001-2014-00023-00, cuyas partes son la señora Paula Andrea Amaya Amaya (Demandante) y el señor Andrés Felipe Hurtado Vásquez (Demandado), aparece asociado el título judicial No. 418300000013372, por valor de \$335.000, el cual fue constituido el 3 de julio de 2015, por concepto de cuota alimentaria.

- Dicho título judicial aparece como pendiente de pago y para prescribir (No reclamado), toda vez que aún no ha sido autorizado por el despacho a ninguna de las partes.

- Así mismo, cabe decirse que antes y después de la constitución del título en mención, incluso hasta el día de hoy, se vienen autorizando y pagando títulos dentro del mismo proceso (el último de los cuales reclamado el día 7 de septiembre del presente año), lo cual puede indicar que por error involuntario se pudo haber omitido el pago del depósito referido.

- Revisado el expediente físico se encuentra que el día 10 de marzo de 2015 se realizó audiencia de conciliación (Sentencia No. 34), en la cual se aprobó un acuerdo entre las partes, el cual definió una cuota de \$335.000 mensuales, más primas de mitad y fin de año.

- Además, aparecen dos títulos pagados por fraccionamiento así:

- El 418300000013214, por valor de \$670.000, fraccionado el 7 de mayo de 2015, en los títulos 418300000013219 y 418300000013220, por valor de \$335.000 cada uno, pagado a la señora Amparo Amaya, el 12 de mayo de 2015 y al señor Andrés Felipe Hurtado, el 21 de mayo de 2015, respectivamente.

- Y el 418300000013254, por valor de \$670.000, fraccionado el 1 de junio de 2015, en los títulos 418300000013271 y 418300000013272 por valor de \$335.000 cada uno, ambos pagados, por error involuntario, a la señora Amparo Amaya, el primero el 4 de junio de 2015 y el segundo el 8 de julio de 2015.

- En este orden de ideas se deduce que, así como ocurrió en el primer fraccionamiento, donde los dos títulos judiciales resultantes se entregaron a cada una de las partes, debió hacerse lo mismo con el segundo fraccionamiento; pero ello no fue así, porque ambos títulos se entregaron a la parte demandante.

- Ahora bien, luego de los dos fraccionamientos en mención, entra el título judicial No. 418300000013372, que es el título No Pagado Ni Reclamado, que fue constituido el 3 de julio de 2015, por valor de \$335.000, valor semejante al que fuera fraccionado, y el cual no estaba relacionado a ningún número de proceso o radicado (0000). En este punto, cabe decirse que, en efecto, al hacer la consulta en la plataforma del Banco Agrario, el título judicial en mención no está asociado a un número de proceso, más sí al número de cédula de las partes, por lo que al consultarse por el radicado 2014-00023, no aparece ningún título pendiente de pago, lo cual ratifica y explica el error involuntario del despacho al no autorizar el pago del mismo.

-. De ello se deduce que el título en cuestión (No reclamado), le corresponde al señor Andrés Felipe Hurtado, en equivalencia al no pagado equivocadamente, mismo que se derivó del segundo fraccionamiento, y el cual era por el mismo valor monetario.

-. Finalmente, le informo que todos los títulos judiciales en este proceso, han sido tramitados en favor de la señora Amparo Amaya Ramírez, abuela de la menor de edad involucrada en el mismo, persona autorizada por el juzgado para reclamarlos, por ser ella quien asumió el cuidado de la menor de edad.

A despacho para proveer.



JHONNY ALEXANDER MONTES GÓMEZ
Asistente Social

Interlocutorio No. 624
Radicado: 2014-00023-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que una vez realizada indagación en la base de datos del Banco Agrario de Colombia, aparece asociado a este proceso el título judicial No. 418300000013372, constituido el 3 de julio de 2015, por valor de \$335.000, y como quiera que éste no se pagó, al parecer, por una omisión involuntaria por parte del despacho, **SE AUTORIZA EL PAGO DEL TÍTULO EN MENCIÓN**, a nombre del señor Andrés Felipe Hurtado Vásquez, parte demandada en este proceso y único beneficiario del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RÍOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado N° ____
del 23 de septiembre de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario